



Resolución Directoral N° 087 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 0028-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 05 de marzo del 2025, sobre aprobación mediante acto resolutivo del “**Plan Anual de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo- 2025**”, del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado mediante la Ley N° 30222, ha establecido como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29783, señala que; El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de desarrollar la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;





Resolución Directoral N° 087 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....

Que, el literal b) y c) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; señala, son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **b)** Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a y **c)** Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprobó el documento denominado “Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras, con la finalidad de fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 26 de julio del 2023, se ha formalizado la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, por el periodo 2023 al 2025;

Que, mediante Informe N° 0028-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 05 de marzo del 2025, la jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2025, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, el objetivo del precitado Plan, es detectar oportunamente los peligros y evaluar los posibles riesgos para que se eviten accidentes de trabajo, identificar condiciones subestándares durante la implementación del ambiente de trabajo y durante las actividades cotidianas, identificar deficiencias por el uso, desgaste abuso o maltrato de los equipos de trabajo, demostrar el compromiso de la Dirección Ejecutiva, jefaturas y colaboradores en cuanto a temas referentes a seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de establecer los lineamientos para la verificación de la condiciones y medio ambiente de trabajo con la finalidad de identificar, clasificar y corregir los actos y condiciones subestándares relacionados a la seguridad, salud ocupacional en el Hospital Regional de Ayacucho;





Resolución Directoral N° 087 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan Anual de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2025”, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la jefatura del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Personal la supervisión de la implementación del Plan Anual de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Unidad de Personal, Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JHAB/DE-HRA
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ
HAVC/J-UP.
RFVVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO